



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 23 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de agosto de 2018 y Visto la Carta N° 029-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 15 de agosto de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 026-2018-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 20.- Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo, el inciso 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que son funciones de las municipalidades "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades;

Que, con fecha 15 de agosto de 2018, la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, presenta el Dictamen N° 026-2018-CALPP/MPYLO, que recomienda la donación de 10 ventanas para el local comunal multiusos de la Comunidad Campesina de Huaynacacha, por el monto de S/ 29,000.00 a petición de los Directivos de la Comunidad Campesina de Huaynacacha, conforme las normas legales vigentes;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de agosto de 2018, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 026-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto que recomienda la donación de 10 ventanas para el local comunal multiusos de la Comunidad Campesina de Huaynacacha, por el monto de S/ 29,000.00 a petición de los Directivos de la Comunidad Campesina de Huaynacacha, conforme las normas legales vigentes; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **unanimidad**.

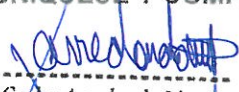

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 026-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto que recomienda la donación de 10 ventanas para el local comunal multiusos de la Comunidad Campesina de Huaynacacha, por el monto de S/ 29,000.00 a petición de los Directivos de la Comunidad Campesina de Huaynacacha, conforme las normas legales vigentes;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 **Carlos Arredondo Mayta**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA